



## MOCIÓN

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 4.1, apartados *a*) y *b*) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

En este sentido, se propone modificar el artículo del 9.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, a fin de modificar el tipo de gravamen aplicable en este impuesto, incrementándolo del 3% al 4%, Este porcentaje resulta más cercano al que se está aplicando en la práctica totalidad de las grandes capitales de provincia, respecto de las que València se encontraba muy por debajo, al tener fijado desde el año 2017 un tipo de gravamen del 3%.

Además, se propone introducir una nueva bonificación en el artículo 6.2.A por instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal en relación con la sustitución de fachadas ventiladas realizadas con paneles de aluminio y composite, con la finalidad de prevenir la propagación de incendios en las fachadas de los edificios

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731





cuyo material constructivo no se adecua a la normativa prevista desde diciembre de 2022 en el Código Técnico de la Edificación, así como modificar en este mismo artículo, en concreto en el apartado 2.A.1, la bonificación en relación con los edificios o viviendas afectadas por patologías constructivas, realizando concreciones de carácter técnico.

En este sentido, el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE ha elaborado la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, proponiéndose al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes, se apruebe la modificación de la ordenanza contenida en el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	20/09/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731